

Expediente: **658/22-A6**

Carátula: **PREVENCION A.R.T. S.A. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN - POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN - Y OTRO S/ REPETICION DE PAGO (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/05/2023 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO, INGENIERO MECÁNICO

90000000000 - VALDEZ, MIGUEL RAMÓN-DEMANDADO

20276520416 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -CITADA EN GARANTIA

20248028964 - PREVENCION ART S.A., -ACTOR

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 658/22-A6



H105021440942

JUICIO:PREVENCION A.R.T. S.A. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN - POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN - Y OTRO s/ REPETICION DE PAGO (ORDINARIO).-Expte:658/22-A6.-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2023.-

I.- Téngase presente la aceptación del cargo prestada por el perito Ing. Mecanico Mariano Federico Corregidor Carrio, por constituido domicilio digital y por repuesta la tasa de justicia.-

Se le hace saber al perito que tratándose de un expediente integramente digital todas las actuaciones se encuentran disponibles para consulta en la página web del Poder Judicial -link: <https://www.justucuman.gov.ar/> .-

II.- Téngase presente el presupuesto de anticipo de gastos presentado por el perito Mariano Federico Corregidor Carrio para la realización de su dictamen. Considerando parcialmente procedente el monto peticionado, intímise a la parte actora a depositar el importe de \$ 15.000 en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de tener desistida la prueba (art. 391 del nuevo CPCyC).-

III.- Aceptado el cargo por el perito, cumpla la parte oferente de esta prueba pericial con lo dispuesto en el art. 390 del nuevo CPCyC, depositando en una cuenta judicial a la orden de este Tribunal, la suma de \$25.000 en concepto de anticipo de honorarios, en el plazo de tres días.-

Hágase saber que el incumplimiento de esa carga importará el desistimiento de la prueba sin necesidad de declaración expresa (art. 390 del nuevo CPCyC).-

IV.- A los fines del cumplimiento de los puntos II y III procédase, por medio del sistema Macronline, a la apertura de una cuenta judicial a la orden de ésta Sala IIª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del rubro.- DM

Actuación firmada en fecha 30/05/2023

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.